



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), quince de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Reconvencción
Demandante	Cesar Julio Pinzón Olmos
Demandado	Luz Dary Sierra Obregón
Radicado	05001 31 10 002 - 2020-00068 -00
Asunto	Se rechaza de plano
Interlocutorio	Nro. 092 de 2021

En cuanto a la demanda de reconvencción presentada por la parte demandada a través de su apoderada, encaminada a la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico contraído entre las partes, se ordenará rechazarla de plano, toda vez que, si bien tanto la Cesación de Efectos Civiles como Separación de Bienes la son procesos competencia del Juez de Familia, sus pretensiones son excluyentes, valga decir, en el primer asunto se persigue la disolución del vínculo matrimonial mientras que el segundo busca que ninguno de los cónyuges tenga acceso a los gananciales del otro sin disolver el vínculo matrimonial.

Se itera entonces, que ante la falta de homogeneidad de las pretensiones se rechazará la reconvencción propuesta y se ordenará la devolución de la misma.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR de plano la presente demanda de demanda de reconvencción, conforme lo plasmado en el presente proveído.

SEGUNDO. - ORDENAR la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-